

C. Diego Alejandro García Guerrero
Presente.

En atención a la solicitud de información realizada vía telefónica e incorporada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** con folio: 100184400007424, de fecha 22 de mayo de 2024, y en cumplimiento del artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás relativos de la ley de la materia, se precisa el siguiente requerimiento:

“Lista de representantes de casilla para las votaciones del 2 de Junio”

Al respecto, le informo que de conformidad con los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, establecen que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de MDC, tanto en elecciones federales como en elecciones locales. Por otro lado, el artículo 253, párrafo 1, de la LGIPE, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 al 258 de esa ley y a los acuerdos que para el efecto apruebe el CG.

Por lo anterior, le sugiero respetuosamente consultar, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al órgano rector electoral (INE), ya que sus competencias establecen la ubicación, instalación de casillas y designación del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, en este caso del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

Agradeciendo sus finas atenciones al presente, le reitero mis respetos.

Atentamente
El Titular de la Unidad Técnica de Transparencia



Luis Miguel Pineda Hernández